

Publicado el III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores

El día 23 de noviembre de 2018 se ha publicado en el BOE el III Convenio Colectivo de Reforma Juvenil y Protección de Menores, que fue suscrito por UGT y CCOO el pasado mes de julio, y cumple los mínimos estipulados en el último Acuerdo de Negociación Colectiva.

A partir de este momento el convenio entra en vigor y debe hacerse efectivo en las empresas y centros de trabajo afectados por el mismo.

Podemos destacar como **medidas más importantes:**

- **Ámbito Temporal:** años 2017 a 2021.
- **Jornada máxima y distribución horaria** A partir del 1 de enero de 2019 se establece un cómputo anual máximo de tiempo de trabajo efectivo de 1.750 horas para las jornadas completas. La distribución de este cómputo anual será equivalente a una distribución semanal a 38'5 horas de promedio. Habrá que adaptar las jornadas parciales en proporción.
- **Subida sobre Salario Base y antigüedad:** Partiendo de las cuantías del 2016, 0,5% para cada uno de los años 2018 a 2021, ambos inclusive.
- **Subidas complemento específico y reforma (Centros cerrados y semiabiertos)** Para reforma se establece un incremento del actual complemento específico con las siguientes cuantías sobre el de 2016 de 10€ en 2018, 25€ en 2019, 45€ para 2020 y de 90€ para 2021
- **Creación de Complemento Específicos para Protección (restos de centros)** Para protección se crea un complemento lineal para todas las categorías con la siguiente cuantía 25,00 €- 2018, 50,00 €- 2019, 75,00 €- 2020 y 110,00 €-2021

NOTA: Estos complementos se abonarán en 14 pagas anuales. Están sujetos al incremento de los contratos públicos de gestión de estos recursos. En todo caso se garantiza la retribución de los mismos con fecha de 1 de julio de 2021. De esta manera al final del periodo ninguna persona contratada a jornada completa estará por debajo de los 14.000€ anuales.

- **Se establece una nueva licencia de 15 horas anuales**, para asistencia a médico, tutorías o acompañamiento de familiares de 1º grado.
- **Las licencias** empezaran a computar a partir del primer día laborable del trabajador, si el hecho causante coincide con un día de descanso o festivo del trabajador.
- **Se aumenta al 100% las IT que conlleven hospitalización**, durante el periodo de hospitalización y desde el 1º día
- **Nueva licencia no retribuida** por asuntos propios con una duración mínima de un mes y máxima de tres meses y que se puede solicitar cada tres años.
- **Se establece reserva de puesto de trabajo para las excedencias** hasta dos años para cuidado de familiar con enfermedades graves y hasta tres años para cuidado de hijos menores de tres años.
- **Se prohíbe la utilización del vehículo propio para el traslado de menores.**
- Se regula la **Guardia Localizada** y la compensación de la misma.

Ahora debemos vigilar el cumplimiento del convenio por parte de las empresas, y obligar a las administraciones, principal cliente de las empresas, a que dote económicamente los concursos para su correcta ejecución. Para esta labor contamos con los comités de empresa, las secciones sindicales de UGT y demás estructura de FeSP-UGT.

Enlace al BOE

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/11/23/pdfs/BOE-A-2018-16011.pdf>

Noviembre 2018